

# **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

## PREDIO ANB-1-163



ACNB-15922-2022

Chía, 19 de septiembre de 2022

Señores:

CRISTINA ORTEGA NIETO. LUIS MIGUEL ORTEGA NIETO. MARIA TERESA ORTEGA NIETO. JUAN CARLOS ORTEGA NIETO. MONICA ORTEGA NIETO.

Dirección física del predio: ZONA 1 MORRO DE TORCA SIN DIRECCIÓN.

MORRO DE TORCA ZONA I MORRO DE TORCA (según FMI). Dirección según el proyecto: PR 2+320, costado occidental.

E-mail: imortegan@gmail.com

Vereda Torca.

Bogotá – Cundinamarca.

**Referencia:** Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 001 del 10 de enero de 2017 – Accesos Norte de Bogotá – ACCENORTE S.A.S.

**ASUNTO:** Oficio de <u>NOTIFICACIÓN POR AVISO</u> de la **RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN**, No. 20226060013325 de fecha 31 de agosto de 2022.

En consideración a que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, expidió la Resolución de Expropiación No. 20226060013325 de fecha 31 de agosto de 2022 "Por medio de la cual corrige un error formal de la Resolución No. 20226060010265 del 27 de julio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura", del predio denominado ZONA 1 MORRO DE TORCA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20006690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, y con cédula catastral 11-001-00-81-01-01-0001-0011-0-00-0000, cuyo código según inventario predial del Proyecto es ANB-1-163, de la Unidad Funcional 1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA).

Que mediante oficio de citación ACNB-15724-2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, la CONCESIONARIA ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. - ACCENORTE S.A.S., convocó a las propietarias CRISTINA ORTEGA NIETO, LUIS MIGUEL ORTEGA NIETO, MARIA TERESA ORTEGA NIETO, JUAN CARLOS ORTEGA NIETO, MONICA ORTEGA NIETO, a comparecer para realizar la respectiva notificación de la mencionada Resolución de Expropiación No. 20226060013325 de fecha 31 de agosto de 2022.



# **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

# PREDIO ANB-1-163



Que el aludido Oficio de Citación, fue remitido a los correos electrónicos con los que hemos tenido comunicación con las propietarias así:

Propietarios	Correo electrónico	Fecha de remisión	Fecha de recibo
CRISTINA ORTEGA NIETO. LUIS MIGUEL ORTEGA NIETO. MARIA TERESA ORTEGA NIETO. JUAN CARLOS ORTEGA NIETO. MONICA ORTEGA NIETO.	imortegan@gmail.com	1/09/2022	1/09/2022

Que los Propietarios CRISTINA ORTEGA NIETO, LUIS MIGUEL ORTEGA NIETO, MARIA TERESA ORTEGA NIETO, JUAN CARLOS ORTEGA NIETO, MONICA ORTEGA NIETO, pese a haber transcurrido cinco (5) días hábiles desde el recibo de la citación, no ha sido posible la notificación personal de la Resolución de Expropiación.

Es de indicar que en la comunicación de citación con consecutivo **No. ACNB-15724-2022** de fecha **1 de septiembre de 2022**, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

Que en virtud de lo anterior y en aras de ser garantistas en el cumplimiento del debido proceso, se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del mencionado acto administrativo, dando aplicabilidad al inciso 1° del Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Así:

#### **AVISO**

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió La Resolución de Expropiación No. 20226060013325 de fecha 31 de agosto de 2022 "Por medio de la cual corrige un error formal de la Resolución No. 20226060010265 del 27 de julio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura", del predio denominado ZONA 1 MORRO DE TORCA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20006690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, y con cédula catastral 11-001-00-81-01-01-0001-0011-0-00-00-0000, cuyo código según inventario predial del Proyecto es ANB-1-163, de la Unidad Funcional 1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA).



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

## PREDIO ANB-1-163



Contra la resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo, según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompañó para su conocimiento la Resolución de Expropiación No. 20226060013325 de fecha 31 de agosto de 2022.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ACCENORTE S.A.S. Y EN LA PÁGINA WEB DE ACCENORTE S.A.S. Y LA AGENCIA NACIONAL DE **INFRAESTRUCTURA - ANI** 

FIJADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:00 AM

DESFIJADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 5:30 PM

Cordialmente.

OSCAR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS Fecha: 2022.09.15 16:29:56 -05'00'

Firmado digitalmente por OSCAR **EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS** 

# **ÓSCAR EDUARDO GUTIÉRREZ CAMPOS**

Representante Legal de ACCENORTE S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Provectó: MFFT - Coordinadora Jurídica Revisó y aprobó: CCAG - Directora Jurídica

Anexo: Copia de: Resolución de Expropiación No. 20226060013325 de fecha 31 de agosto de 2022.



### CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

#### PREDIO ANB-1-163



#### ACNB-15724-2022

Chía (Cundinamarca), 1 de septiembre de 2022

Señores:

CRISTINA ORTEGA NIETO. LUIS MIGUEL ORTEGA NIETO. MARIA TERESA ORTEGA NIETO. JUAN CARLOS ORTEGA NIETO. MONICA ORTEGA NIETO.

Dirección física del predio: ZONA 1 MORRO DE TORCA SIN DIRECCIÓN.

MORRO DE TORCA ZONA I MORRO DE TORCA (según FMI). Dirección según el proyecto: PR 2+320, costado occidental.

E-mail: imortegan@gmail.com

Vereda Torca.

Bogotá – Cundinamarca.

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP IP No. 001 del 10 de enero

de 2017 - "Accesos Norte de la Ciudad de Bogotá".

Asunto: Citación para Notificación de la Resolución 20226060013325 de fecha 31 de

agosto de 2022, con asunto "Por medio de la cual corrige un error formal de la Resolucion No. 20226060010265 del 27 de julio de 2022, expedida por la

Agencia Nacional de Infraestructura". Predio ANB-1-163.

## Respetados señores:

Conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlos para que se presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación, en las Oficinas Administrativas de la Concesión, ubicadas en la Carrera 7 km 4+200 (antigua Carretera Central del Norte – km 19), 200 m al norte del Peaje Fusca, Municipio de Chía (Cundinamarca), teléfono (1) 371 5860, donde la Sociedad Accesos Norte de Bogotá S.A.S., en calidad de delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se permitirá notificarle personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, la Resolución No. 20226060013325 de fecha 31 de agosto de 2022, "Por medio de la cual corrige un error formal de la Resolución No. 20226060010265 del 27 de julio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura". Predio denominado "ZONA 1 MORRO DE TORCA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20006690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, y con cédula catastral 11-001-00-81-01-01-0001-0011-0-00-00-0000, identificado con el código ANB-1-163.

Si no se les pudiere notificar personalmente, en aplicación a lo previsto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se remitirá un aviso a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



## CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

#### PREDIO ANB-1-163



Para efectos de la anterior citación y con el propósito de facilitar el trámite correspondiente, ustedes podrán comunicarse con nuestra profesional jurídica del equipo predial. Daniela Yossa Garzón en el teléfono 3013377964, o al correo electrónico accenorte@accenorte.co.

Cordialmente.

**OSCAR EDUARDO** 

Firmado digitalmente por OSCAR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS GUTIERREZ CAMPOS Fecha: 2022.09.01 15:51:01 -05'00'

ÓSCAR EDUARDO GUTIÉRREZ CAMPOS. Representante Legal de ACCENORTE S.A.S. Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Proyectó: DYG - Abogada Predial.

Revisó y aprobó: MFFT – Coordinadora Jurídico Predial.

Copia: Archivo.









# MINISTERIO DE TRANSPORTE

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060013325 Fecha: 31-08-2022

Por medio de la cual corrige un error formal de la Resolucion No. 20226060010265 del 27 de julio de 2022. expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

# EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE **INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que "(..) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, expidió la Resolución No. 20226060010265 del 27 de julio de 2022 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno a segregarse de un predio requerido para la ejecución del Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C UNIDAD FUNCIONAL 1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO (CHIA), ubicado en la vereda Fusca, jurisdicción del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca".

Que en el encabezado, en los considerandos y en la parte resolutiva de la resolución No. 20226060010265 del 27 de julio de 2022, se incurrió en un error involuntario de digitación en cuanto a la transcripción de la vereda y municipio donde se localiza el predio identificado con ficha predial ANB 1 163, señalando que se encuentra ubicado en la vereda: Fusca Municipio de Chía; cuando en realidad de los insumos obrantes en el expediente predial se identificó que dicho predio se ubica en el área Rural de la Vereda Torca, Municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo

Infraestructura



con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que dicho cambio, no implica la alteración de las condiciones materiales de la decisión contenida en la Resolución No 20226060010265 del 27 de julio de 2022 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario corregir el error formal referido, según lo establece el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011-CPACA.

En mérito de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORRÍJASE** el encabezado de la resolución No. 20226060010265 del 27 de julio de 2022, y en consecuencia quedará así:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno a segregarse de un predio requerido para la ejecución del Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C UNIDAD FUNCIONAL 1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO (CHIA), ubicado en el área Rural de la Vereda Torca, Municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca"

**ARTICULO SEGUNDO: CORRÍJASE** el parágrafo 14 de los considerandos de la resolución No. 20226060010265 del 27 de julio de 2022, y en consecuencia quedará así:

"Que para la ejecución del proyecto vial "ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"., y la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio identificado con la ficha predial No ANB-1-163 elaborada el 18 de noviembre de 2021, por la Sociedad Accesos Norte de Bogotá S.A.S., en la Unidad Funcional 1 – Mejoramiento y ampliación a una doble Calzada de la Carrera Séptima entre la Calle 245 (Bogotá) y la Caro - (Chía), cuya área requerida de terreno es de CIENTO SESENTA Y SIETE COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (167,85 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas inicial K0+555,59 I y final K0+627,23 I, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: POR EL NORTE: En longitud de 0,00 metros PUNTO DE INFLEXION UNO (P1) DEL PLANO PREDIAL; POR EL SUR: En longitud de 3,07 metros con predio de CASS CONSTRUCTORES S.A.S Y OTRO (ANB-1-164)(P7-P8) POR EL ORIENTE: En longitud de 70,14 metros CARRERA SEPTIMA (P1-P7) POR EL OCCIDENTE: En longitud de 70,73 metros con MISMO PROPIETARIO (AREA SOBRANTE) (P8-P1), denominado ZONA 1 MORRO DE TORCA, ubicado en el área Rural de la Vereda Torca, Municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, identificado con el Número Predial Nacional 11-001-00-81-01-01-001-001-001-00-00-00000 y la Matrícula Inmobiliaria número 50N-20006690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte"

**ARTICULO TERCERO: CORRÍJASE** el artículo primero de la parte resolutiva de la resolución No. 20226060010265 del 27 de julio de 2022, y en consecuencia quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente INMUEBLE: Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. ANB-1-163, elaborada el 18 de noviembre de 2021, por la Sociedad Accesos Norte de Bogotá S.A.S., en la Unidad Funcional 1 — Mejoramiento y ampliación a una doble Calzada de la Carrera Séptima entre la Calle 245 (Bogotá) y la Caro - (Chía), cuya área requerida de terreno es de CIENTO SESENTA Y SIETE COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (167,85 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas inicial K0+555,59 I y final K0+627,23 I, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: POR EL NORTE: En longitud de 0,00 metros PUNTO DE INFLEXION UNO (P1) DEL PLANO PREDIAL; POR EL SUR: En longitud de 3,07 metros con predio de CASS CONSTRUCTORES S.A.S Y OTRO (ANB-1-164)(P7-P8) POR EL ORIENTE: En longitud de 70,14 metros CARRERA SEPTIMA









(P1-P7) POR EL OCCIDENTE: En longitud de 70,73 metros con MISMO PROPIETARIO (AREA SOBRANTE) (P8-P1), denominado ZONA 1 MORRO DE TORCA, ubicado en el área Rural de la Vereda Torca, Municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, identificado con el Número Predial Nacional 11-001-00-81-01-01-0001-0011-0-00-00-0000 y la Matrícula Inmobiliaria número 50N-20006690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

La zona de terreno se requiere junto con Las construcciones y/o mejoras, cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente que se relaciona a continuación

	,		
ITEM	DESCRIPCIÓN	DE LAS CONSTRU	ICCIONES ANEXAS

1	M1: Cerramiento frontal con 5 hilos de alambre de púas
	soportado en postes de madera, cuenta con malla tipo
	galpón y alambre concertina en la parte superior.
2	M2: Cerramiento frontal con 4 hilos de alambre de púas soportado con postes de madera y 4 hilos de alambre tipo concertina.
3	M3: Adecuación de acceso en terreno afirmado y recebado.
4	M4: Poste en concreto.

CANTIDAD	UNID
60,81	m
6,72	m
14.32	m2
9,87	Un

(Fiel copia de la Ficha predial ANB-1-163 de fecha 18 de noviembre de 2021)

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN	
Bambú	26.56		m2	
Sauco	2		Un	
Papayo	1		Un	
Penca	2		Un	
Fuscia	3		Un	
Chicala	1		Un	
Jazmin	1		Un	
Alcaparro	9		Un	
Sangregado	1		Un	
Aguacate	1		Un	

(Fiel copia de la Ficha predial ANB-1-163 de fecha 18 de noviembre de 2021)"

**ARTÍCULO CUARTO:** Confírmese en los demás articulados la Resolución No. 20226060010265 del 27 de julio de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** La corrección formal que se efectúa a través del presente Acto Administrativo, en ningún caso dará lugar a cambio en el sentido material de la Resolución 20226060010265 del 27 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los señores CRISTINA ORTEGA NIETO, identificado con CC 35.467.706, LUIS MIGUEL ORTEGA NIETO identificado con CC. 79.154.061, MARIA TERESA ORTEGA NIETO identificado con CC 39.687.811, JUAN CARLOS ORTEGA NIETO identificado con CC 79.148.123, y MONICA ORTEGA NIETO identificada con CC 35.457.652, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio del inmueble referido en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.



**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** Dada en Bogotá D.C., a los **31-08-2022** 

# **DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión ACCENORTE.

Javier Vera G- Abogado GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



